

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

Ref.: Resolución HCS N° 003/2015

Asunto: *Aprueba Reglamento de Concursos Regulares para Auxiliares de Docencia.*

VISTO:

La Resolución C.D. FAyA N° 189/93, que aprueba el Reglamento de Concursos Interinos para Profesores (Adjuntos, Asociados y Titulares); y Auxiliares de Docencia (Ayudantes de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos) y la Resolución de CDFAA N° 095/89 que reglamenta los Concursos Ordinarios para Auxiliares de Docencia (Ayudantes de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos); y

CONSIDERANDO:

Que en el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero aprobado mediante Resolución Ministerial MEYC N° 1868/2013 con previa intervención de la Asamblea Universitaria, Res. AU N° 1/2013, queda derogada la Categoría de Docentes Ordinarios y Docentes Interinos.

Que es imprescindible la modificación del reglamento de concursos vigente, teniendo en cuenta que mediante Res. HCS N° 237/2012, el Honorable Consejo Superior ha reglamentado la Carrera Docente en el ámbito de nuestra Universidad.

Que mediante Resolución HCS N° 003/2015 se aprueba el Reglamento General para concursos de Profesores Regulares, en el que establece las modalidades de Concurso Abierto y Concurso Interno.

Que las resoluciones CD FAyA N° 189/93 y CD FAyA N° 095/89 hacen referencia al carácter Interino y Ordinario de los cargos, denominaciones que fueron modificadas estatutariamente, por lo tanto corresponde derogar ambas resoluciones y confeccionar un nuevo reglamento adecuado al nuevo Estatuto y Carrera Docente de la UNSE.

Que conforme lo establece el Artículo N° 92 del Estatuto de la UNSE, los concursos de las jerarquías: Ayudante de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos, serán reglamentados por los Consejo Directivos de las Facultades, con las modalidades de las carreras que en ellas se cursan, y con arreglo de los principios generales que fije el Honorable Consejo Superior.

Que ha tomado intervención en las presentes actuaciones, la Comisión A del Cuerpo integrada por la Dra. Ing. Sandra Martínez, Ing. Lara Lescano, Srta. María Marta Machín y la Dra. Ing. Lucrecia Chaillou, el Secretario Académico de la FAyA, Mg. Ing. Luis García y la Directora del Área de Concursos de la FAyA, Sra. Leticia Greco, quienes presentaron un proyecto de Reglamento.

Que se ha dado intervención a los directores de Departamento y de Escuela para que, conjuntamente con sus Consejos Asesores, hicieran llegar sus sugerencias al respecto de la propuesta elevada.

Que se recibieron sugerencias de las Escuelas de Alimentos, de Química y de Agronomía, las que fueron tratadas en el seno del Cuerpo en conjunto con la propuesta de Reglamento realizada por la Comisión A.

Que el texto ordenado ha sido tratado y aprobado sobre tablas, por mayoría de los señores miembros, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2015. Por ello,



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2015)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el Reglamento para Concursos Regulares de Auxiliares de Docencia (Ayudante de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos), en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Agroindustria de la UNSE, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: **ESTABLECER** el modelo de Acta de Concurso que figura como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: **DEROGAR** las Resoluciones CDFAA N° 189/93 y Resolución CDFAA 095/89, por las razones y fundamentos dados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR** y dar Copia a los Directores de Escuelas y Departamentos de la FAyA. Dar amplia difusión. Cumplido Archivar.

Leg.-



Mg. ING. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADEMICO
FAyA - UNSE



Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U. N. S. E.

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA CONCURSOS REGULARES
DE AUXILIARES DE DOCENCIA**
(Ayudante de Primera Diplomado, Jefe de Trabajos Prácticos)

CAPITULO I

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento establece dos modalidades de concurso: ABIERTO o INTERNO.

En la modalidad de CONCURSO ABIERTO podrá participar cualquier persona que reúna los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria para cubrir el cargo.

La modalidad de CONCURSO INTERNO tendrá la finalidad de priorizar la participación de los docentes de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, y sólo podrá participar el personal docente de la Unidad Académica. Se entiende como personal docente de la Unidad académica a todo docente en relación de dependencia con la FAyA, ya sea por designación en carácter regular o por contrato de servicio docente, éste último con una antigüedad ininterrumpida no menor de dos años a la fecha de la convocatoria. En el caso de que se declare desierto o cuando ninguno de los aspirantes cubra los requisitos, el concurso Interno podrá ser llamado con la modalidad de Concurso Abierto.

Ambas modalidades consistirán en cuatro instancias de evaluación que corresponden a: Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición.

ARTÍCULO 2°: La solicitud de llamado a Concurso deberá ser elevada por el Director de Departamento en base a la propuesta del Director de Escuela. El Director de Departamento propondrá al Consejo Directivo de la Facultad la convalidación de la convocatoria a concurso para la cobertura de cargos vacantes de planta permanente, de Auxiliares de Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado), especificando la categoría, dedicación, asignatura, área o disciplina, modalidad (abierto o Interno), la nómina de los docentes Titulares y Suplentes que integrarán el Jurado, y adjuntará un perfil determinado para el cargo objeto de concurso en el que se indicará título universitario con incumbencias en la disciplina de la asignatura motivo de concurso, antecedentes docentes en universidades, de investigación y/o laborales, etc. requeridos.

ARTÍCULO 3°: Dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el llamado a concurso por el Consejo Directivo, la Facultad dispondrá la difusión del llamado a concurso por el término de diez (10) días hábiles. Concluido este plazo y por el término de diez (10) días hábiles se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 4°: La difusión del llamado a cargo de la Facultad se realizará a través de los siguientes medios: informáticos que disponga la Unidad Académica y la Universidad durante cinco (5) días; en al menos en un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día y al menos en cinco (5) Universidades Nacionales con pertinencia académica, mediante documento escrito, pudiendo ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad. En la publicación se harán constar las características del concurso, según lo aprobado por el Consejo

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

Directivo. En las carteleras de la Facultad debe exhibirse la resolución del llamado a concurso en la que constará: asignatura, cargo, dedicación, modalidad, nómina de los Jurados Titulares y Suplentes.

En el caso de Concurso INTERNO se difundirá el llamado a concurso a través del Área de Difusión de la Facultad (carteleras, correo electrónico, página web de la FAyA y de la UNSE).

La Facultad establecerá fecha y hora de la constitución del Jurado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cumplidos los plazos indicados anteriormente, fecha y hora de la entrevista y de la oposición, o en su defecto facultar a los miembros del Jurado para fijarla.

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 5°: Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

1. Tener menos de 61 años de edad en el momento de registrar su inscripción.
2. Acreditar título de grado universitario habilitante, de igual o superior nivel a aquel en el que ejercerá la docencia.
3. Quienes aspiren a un cargo de Jefe de Trabajos prácticos, deberán contar con antecedentes docentes, científicos y/o profesionales y conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento vigente de Carrera Docente de la UNSE.
4. Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 6°: La solicitud de inscripción, en la que incluirá fecha, nombre de la asignatura, cargo y dedicación, así como la declaración de conocimiento de este Reglamento, será facilitada por la Facultad de Agronomía y Agroindustrias y será firmada y presentada, por el aspirante o personas autorizadas legalmente, en el Área de Concursos de Facultad, en trámite oficial reservado, bajo recibo, en el que constará la fecha y hora de recepción, así como la firma del personal de la Facultad que la recibe. Asimismo, se deberán presentar cuatro (4) ejemplares impresos y uno en formato digital del *Curriculum vitae*. El *curriculum* impreso deberá tener inicializadas todas las hojas y firma completa en la última hoja, el mismo tendrá el carácter de Declaración Jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implique.

Los datos declarados deberán estar acompañados por un (1) ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante con su firma y sello de la Facultad respectiva, teniendo a la vista originales de la documentación probatoria.

El *Curriculum vitae* deberá tener la siguiente información básica:

I.- DATOS PERSONALES

1. Apellido y nombres
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Nacionalidad
4. Estado Civil
5. Documento de identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

6. Domicilio real. En el caso que resida fuera del conurbano Santiago - La Banda, deberá constituir domicilio en la ciudad de Santiago del Estero y nombrar apoderado legal a los efectos de las notificaciones pertinentes.

II.- TITULO/S

1. Titulo/s universitario/s de grado y post-grado con indicación de la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

III.- DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.
 - 1.1. Situación de revista actual.
 - 1.2. Trayectoria Docente.
 - 1.3. Antigüedad en la docencia universitaria de cada cargo docente en el que se desempeñó.
2. Dictado de Cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios, etc., para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos, no siendo obligatorio para Ayudante de Primera Diplomado. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o post-grado, número de horas, lugar y fecha.
3. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos

IV.- INVESTIGACION

1. Participación en Congresos o Reuniones científicas nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística
 - 3.1. Trabajos publicados (con copia del trabajo completo)
 - 3.2. Trabajos aceptados. No publicados. (con copia del trabajo completo)
 - 3.3. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica creativa y/o artística.
5. Categoría de Investigación y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en Investigación.



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

V.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, tesinas de grado y tesis de postgrado aprobadas. Indicando autor, grado de participación, título del trabajo, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que lo otorga .
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o Tutorías de prácticas profesionales supervisadas. Indicando autor, título de trabajo, institución en la que la realizó y resolución de aprobación de la actividad.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc. Indicar autor, grado de participación, tema, unidad académica de procedencia y resolución de aprobación de la actividad.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

VI.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

1. Becas realizadas. Nombre y /o categoría, entidad otorgante, motivo, área temática, lugar y periodo.
2. Cursos: Nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o postgrado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: Nombre, entidad o Unidad Académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.

VII.- EXTENSION VINCULACION Y TRANSFERENCIA

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividades que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes

VIII.- GESTION

1. Participación en comisiones asesoras y evaluadoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando institución convocante, área temática, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de Jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, cargo concursado, lugar y fecha.
3. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificar: área temática, nombre del evento, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, en reuniones científicas, tecnológicas o artísticas. Indicar área temática, nombre del evento, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha
5. Participación en gestión intermedia (comisiones asesoras de Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.), indicando carrera, unidad académica y período.
6. Participación en cuerpos colegiados universitarios.
7. Participación en cargos de gestión en el ámbito universitario, público, en organismos no gubernamentales, etc.

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

IX OTROS ANTECEDENTES

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario

ARTÍCULO 7°: El postulante a Ayudante de Primera Diplomado, en forma opcional, o a Jefe de Trabajos Prácticos, en forma obligatoria, deberá presentar, al momento de la inscripción, cuatro (4) ejemplares del plan de trabajos prácticos de toda la asignatura, este podrá incluir: situaciones problemáticas, ejercicios de aplicación teóricos y prácticos, trabajos de laboratorio, de planta, de campo, entre otras actividades, según corresponda a la asignatura motivo de concurso y al Plan de Estudios de la Carrera respectiva, quedando a criterio del aspirante la selección de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la carga horaria de la parte práctica de la asignatura. Esta documentación se presentará ante el Área de Concursos de la FAyA para ser foliada e inmediatamente colocada en sobre cerrado, el cual deberá ser caratulado consignando el número de folios y el nombre del postulante para ser oportunamente remitido al jurado. Se podrá incluir un plan de extensión y transferencia acorde al cargo a concursar. En ambos casos se tendrá en cuenta las reglamentaciones vigentes en la unidad académica.

ARTÍCULO 8°: Si hasta el día anterior al sorteo de temas, el postulante posee nuevos antecedentes, podrá adjuntarlos presentando una nota por cuadruplicado, en Mesa de Entradas de la FAyA, en la que describa estos antecedentes, así como la copia certificada de los mismos, que será incorporada al *curriculum vitae*. Esto reviste carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 9°: El aspirante que se presente a más de un Concurso, deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

ARTÍCULO 10°: Los Secretarios de la Universidad y de las Facultades y los Consejeros Directivos de la FAyA, para presentarse a concurso en un cargo de Auxiliar Docente, previamente, deberán pedir licencia en sus funciones mientras dure la tramitación del mismo en su ámbito o renunciar.

ARTÍCULO 11: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo motivo de concurso, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano o Secretario de la Facultad que este presente.

ARTÍCULO 12°: Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción al concurso la Facultad deberá:

- a. Exhibir durante tres (3) días en las carteleras murales de todas sus sedes y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos.
- b. Permitir la consulta del *Curriculum Vitae*, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y/o miembros de la comunidad universitaria que lo solicitare. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad y en presencia de un funcionario o empleado habilitado.

ARTÍCULO 13°: Durante los tres (3) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes inscriptos y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en hechos públicos de inconducta y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad.



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

ARTÍCULO 14°: La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se pretendan hacer valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la solicitud de objeción sin más trámite.

ARTÍCULO 15°: En caso de hacer lugar a la solicitud de objeción del artículo anterior, por parte del Consejo, la Facultad, dentro de los tres (3) días, dará vista de la misma al aspirante inscripto objetado, para que formule su descargo por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación respectiva.

ARTÍCULO 16°: La solicitud de Objeción y el Descargo del Aspirante objetado serán tratados por el Consejo Directivo para dirimir el tema. El Cuerpo decidirá si se excluye del concurso al aspirante objetado. La Resolución que recaiga sobre la objeción será notificada a las partes. Éstas podrán apelar ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión en la próxima reunión ordinaria.

ARTÍCULO 17°: De aceptarse la objeción, el aspirante inscripto será eliminado de la nómina respectiva y se continuará el trámite de concurso.

CAPITULO III

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 18°: Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta de los Directores de Departamento que se basará en las sugerencias del Director de Escuela que corresponda.

ARTÍCULO 19°: El Jurado estará compuesto por tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes. Los integrantes deberán tener afinidad con el área temática que motiva el concurso y deberán ser o haber sido Auxiliares de Docencia Regulares, Profesores Regulares, Eméritos o Consultos, en actividad o jubilados, de ésta u otras Universidades Nacionales del país, en la disciplina del cargo a concursar.

La categoría del cargo que revisten los miembros del Jurado no podrá ser inferior a la del cargo concursado.

ARTÍCULO 20°: La designación como Jurado constituye una carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE, y tendrá por lo tanto carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTÍCULO 21°: Los miembros del Jurado (Titulares y Suplentes) podrán ser recusados por escrito, únicamente con causa fundada, por los aspirantes inscriptos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, éste plazo quedará suspendido cuando exista solicitud de objeción de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 22°: Los miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación, en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse la incapacidad, remoción o fallecimiento del titular. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Sr. Decano, quien la comunicará al Consejo Directivo para su conocimiento, y notificará a los postulantes.

ARTÍCULO 23°: En los casos que no se encuentre contemplado explícitamente en el artículo 22°, y concordantes, se faculta al Decano de la Unidad Académica la emisión del acto

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

administrativo *ad-referendum* del Consejo Directivo para reemplazar al miembro Titular del Jurado por el miembro Suplente por orden de designación a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 24°: Serán causales de recusación:

- a. El parentesco entre Jurado y algún aspirante: por consanguinidad dentro del cuarto grado, en la línea descendente (el hijo está en el primer grado, el nieto en el segundo, el bisnieto en el tercero, y tataranieto en cuarto grado) y en la línea ascendente (el padre está en el primer grado, el abuelo en el segundo, el bisabuelo en el tercero y el tatarabuelo en el cuarto); y en segundo grado de afinidad (en el primer grado: suegro/a y yerno o nuera y en el segundo grado: cuñados).
- b. Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c. Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d. Ser el Jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- f. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g. Tener el Jurado amistad manifiesta con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h. Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i. Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

ARTÍCULO 25°: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el Artículo 24° del presente reglamento, estará obligado a excusarse de intervenir en concurso, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna por omisión.

ARTÍCULO 26°: Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la unidad académica a través del Decano informará al recusado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presente su descargo.

ARTÍCULO 27°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado serán resueltas, directamente, por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28°: Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello, será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes inscriptos las personas que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, Secretarios del Rectorado y de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

ARTÍCULO 29°: Las actuaciones referentes a las recusaciones o excusaciones, una vez resueltas, no quedarán incorporadas a las actuaciones del Concurso.

CAPITULO IV

DE LA ACTUACION DEL JURADO

ARTÍCULO 30°: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano, Vicedecano o Secretario Académico, entregará a cada miembro del Jurado, los antecedentes de los postulantes y el Reglamento de Concursos para Auxiliares de Docencia, el Reglamento de la Carrera Docente y toda documentación pertinente para un mejor desarrollo del proceso, por lo menos siete (7) días previos al Sorteo de Temas.

ARTÍCULO 31°: En la evaluación de los antecedentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Los antecedentes de carácter docente universitario y publicaciones pedagógicas.
- b. Labor científica, trabajos y publicaciones, conferencias, presentaciones en Congresos, Jornadas, Cursos, etc.
- c. Tareas de investigación, extensión, vinculación y transferencia de conocimiento.
- d. Labor profesional extrauniversitaria.
- e. Formación de Recursos Humanos. Actividades de Gestión.

ARTÍCULO 32°: Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la formación del postulante en la disciplina, su capacidad y su criterio sobre el conocimiento científico. En este sentido, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Opinión sobre los contenidos teórico-prácticos de la asignatura motivo de concurso.
- b) Criterio de enseñanza y evaluación.
- c) Sugerencias sobre la organización y la planificación de los trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos.
- d) La importancia relativa y la ubicación de su área en la currícula de la carrera y su relación con el medio.
- e) Los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.
- f) Propuesta del plan de trabajos prácticos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- g) Área de interés en investigación, extensión y formación de recursos humanos.

Podrá solicitarse al postulante aclaración sobre los antecedentes presentados y toda otra información que a juicio de los miembros del Jurado resulte conveniente requerir.

Esta entrevista podrá ser pública, a excepción de los propios concursantes, y podrá realizarse antes o después de la Prueba de Oposición, todo ello, exclusivamente, a criterio del Jurado.



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

ARTÍCULO 33°: La Oposición se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Será pública, a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Cada Jurado Titular procederá a la selección de un (1) tema teórico-práctico del programa vigente de la asignatura, y lo entregará por escrito, en sobre cerrado y firmado, cinco (5) días hábiles antes de efectuarse el Sorteo del Temas, a la autoridad pertinente. En la propuesta del tema de la clase de oposición, el Jurado deberá tener en cuenta el tiempo estipulado en el presente reglamento para la clase teórico-práctica de oposición.
- c) Con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a la prueba, en la sede del Decanato, en presencia de la autoridad a cargo y de los aspirantes que fehacientemente notificados de esta instancia con una anticipación de dos (2) días hábiles, concurren al acto, se procederá al sorteo del tema de la oposición que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones. Se dejará constancia de lo actuado en un acta labrada al efecto.
- d) La Oposición consistirá en una clase oral teórico-práctica, pública y obligatoria para todos los postulantes. La clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo y sesenta (60) minutos como máximo. Los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. El nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes universitarios. El concursante no podrá ser interrumpido durante su exposición.

ARTÍCULO 34°: El Jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes docentes de los aspirantes, ponderando, fundamentalmente, la Oposición (clase oral y pública); la motivación docente del postulante, su formación en la disciplina, su grado de actualización, el conocimiento de la importancia y ubicación de la asignatura motivo del concurso, en la currícula de la carrera, así como características relevantes de la misma (correlatividades, contenidos mínimos, objetivos, unidades temáticas, bibliografía, etc.), su capacidad y sus criterios sobre el conocimiento científico, entre otros aspectos.

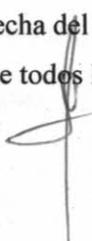
Para realizar esta valoración, se asignará un puntaje a las instancias del concurso, considerando un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Títulos y Antecedentes: treinta (30) puntos como máximo, desglosados en: quince (15) puntos para Antecedentes Docentes, diez (10) puntos para Investigación y Extensión en general y en el área temática específica motivo del concurso y cinco (5) puntos para otros antecedentes académicos y en Gestión universitaria;
- b) Entrevista: veinte (20) puntos como máximo;
- c) Oposición: cincuenta (50) puntos como máximo.

El hecho de pasar a la instancia siguiente del concurso, no implica la aprobación de la anterior. El Jurado podrá descalificar a los postulantes por razones fundadas, en cualquiera de las etapas.

ARTÍCULO 35°: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, siguiendo el modelo de Acta del Anexo II de la presente resolución:

- a. Lugar y fecha del acta.
- b. Nómina de todos los aspirantes, tipo y número de documento.



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

c. Análisis y valoración de:

1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes debidamente documentados para el cargo objeto de concurso: títulos, antecedentes docentes, profesionales, de: investigación, formación de recursos humanos, formación y perfeccionamiento, extensión, gestión y otros antecedentes, así como la propuesta del plan de actividades cuando corresponda.
2. Oposición (Clase teórico-práctica oral y pública).
3. Entrevista personal y justificación del plan de trabajo propuesto.
4. Caracterización del Perfil en caso de que se haya solicitado
- d. El Orden de Méritos, se incluirá siempre que se presente más de un postulante, para el cargo objeto del concurso. Este estará debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del inciso c).

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

ARTÍCULO 36°: El Jurado deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber finalizado todas las instancias del concurso. El acta será elevada al Consejo Directivo e incluida para su tratamiento en la reunión inmediata posterior a la recepción de la misma.

**CAPITULO V
DEL TRÁMITE FINAL**

ARTÍCULO 37°: El Consejo Directivo mediante resolución, podrá:

- a) Solicitar al Jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente.
- b) Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido más de uno.
- c) Declarar desierto el concurso cuando el Jurado considere que ninguno de los postulantes presentados reúne los requisitos mínimos fijados en el llamado a concurso.
- d) Declarar nulo el concurso cuando hubiese defectos de forma y/o procedimiento que constituyan vicios administrativos comprobados, así como por arbitrariedad manifiesta.
- e) Dejar sin efecto el concurso al devenir en abstracto el mismo cuando por diversas causas de orden público o interés colectivo desaparece el objeto por el cual se había hecho el concurso, o desaparece el interés académico u otras razones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 38°: La Resolución del Consejo Directivo prevista en el artículo anterior, será, en todos los casos, debidamente fundada y notificada a los postulantes, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, podrán impugnarla ante el Decano por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Dicha impugnación será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

CAPITULO VI

DE LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA

ARTÍCULO 39°: Una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior, para las impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo por el Consejo Directivo, se procederá a designar en el cargo al postulante que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos.

ARTÍCULO 40°: La designación de Ayudante de Primera Diplomado Regular o Jefe de Trabajos Prácticos Regular estará a cargo del Consejo Directivo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 39° del presente reglamento, y no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación será por cuatro (4) años.

ARTÍCULO 41°: Notificado de su designación, el Auxiliar de Docencia deberá asumir sus funciones dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el Auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo a los que le siguieran en el Orden de Méritos del respectivo concurso. Dicho Orden de Méritos tendrá validez por el término de seis (6).

ARTÍCULO 42°: Si la designación efectuada quedara sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo 41°, el Auxiliar de Docencia quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier nuevo cargo docente en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias por el término dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Auxiliar renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43°: Los inscriptos y los Jurados, según corresponda, serán notificados, fehacientemente, de resoluciones y notas, personalmente y por cédula, la cual deberá ser firmada por los destinatarios de la notificación o personas habilitadas a tal efecto. Dichas notas y resoluciones corresponden a:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los Artículos 16, 21 y 37 del presente Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de la prueba de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollará el concurso.
- d) Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.

La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.

La cedula deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada debiendo en su

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

caso asentar fecha, hora, lugar y persona a quien se entrega la cédula, y de circunstancia de que firma o se negare a firmar.

ARTÍCULO 44°: Las notificaciones se efectuarán en el domicilio que el aspirante haya constituido, conforme con lo dispuesto en el Artículo 6°, ítem I, inciso 6 del presente Reglamento relativo a los datos del postulante.

ARTÍCULO 45°: La presentación a concurso implica, por parte del postulante, el conocimiento de la normativa que reglamentan su tramitación y que rigen el desenvolvimiento académico de la Facultad.

ARTÍCULO 46°: Si un postulante, inscripto en el Concurso, desiste de presentarse en el mismo, después del sorteo de temas, incurrirá en una falta grave en perjuicio de esta Facultad, salvo que el incumplimiento esté debidamente justificado, a criterio del Consejo Directivo; si esto no fuera así, el Consejo podrá sancionar al postulante con las siguientes penalidades:

- a. Si el concursante presentara nota de justificación y a criterio del Consejo Directivo no fuera suficientemente válida, se le aplicará por decisión de este Consejo una sanción entre seis (6) y doce (12) meses de inhabilitación para concursar en cualquier cargo de la Facultad.
- b. Si el concursante no presentara nota de justificación, la inhabilitación será por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 47°: Las notificaciones serán realizadas en forma personal al inscripto o apoderado/a en sede de la Facultad o en los domicilios constituidos a tal efecto. Si el aspirante no fuera localizado en el domicilio constituido o se negare a notificarse, se procederá a enviar una carta documento. Vencidos los plazos, la Facultad continuará con el trámite del concurso.

ARTÍCULO 48°: Los docentes designados deberán cumplir, además de las funciones específicas de la asignatura motivo del concurso, otras actividades de la disciplina correspondiente o afín, de acuerdo a su especialización, necesidades académicas de la Facultad y a su nivel de dedicación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 49°: Por única vez, aquellos docentes que al momento de la aprobación del presente reglamento revistan la condición de contratados, podrán acceder a la regularidad, sin concurso, siempre que se cumplan las tres (3) condiciones siguientes:

- a) haber accedido al cargo por Concurso Público de cuatro (4) instancias: Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición, de acuerdo con la Res. CDFAA N°189/93;
- b) el cargo exista en la Planta Permanente de la FAyA;
- c) posean una antigüedad en el cargo mayor a 2 años.



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

ANEXO II

MODELO DE ACTA DE DICTAMEN DE CONCURSO para AUXILIARES DE DOCENCIA

Se trata de modelo de dictamen para guiar a los miembros en el tribunal, en el análisis de los antecedentes, merituación de los mismos, evaluación de la entrevista y oposición, para luego emitir dictamen con la finalidad de proponer un orden de mérito, si corresponde.

Este proceso de evaluación deberá repetirse para cada postulante.

Expediente N°:

CATEGORÍA DEL CARGO:

DEDICACIÓN:

ASIGNATURA O DISCIPLINA

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago del Estero, a losdías del mes de.....de 20... , en la sede de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, se reunió el Jurado designado por Resolución CDFAyA N°.../....., integrado por:.....para entender en el llamado a concurso para la provisión de un cargo de..... con Dedicación..... para la Disciplina y/o Asignatura....., el que procedió a llevar a cabo el proceso del concurso respectivo fijado en la Resolución CD FAyA. N°

Luego de valorar cada una de las instancias llevadas a cabo emite el siguiente dictamen explícito y fundado:

I.- ANTECEDENTES

TITULO/S

1. Título/s universitario/s de grado y de postgrado con indicación de la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.

1.1. Situación de revista actual.

1.2. Carrera académica.

1.3. Antigüedad en la docencia universitaria.

2. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios.

Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.

3. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

INVESTIGACIÓN

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística
 - 3.1. Trabajos publicados
 - 3.2. Trabajos aceptados no publicados.
 - 3.2.1.1. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística.
5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en Investigación

FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de postgrado aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorga el título.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1. Becas obtenidas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o postgrado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

EXTENSIÓN VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes

GESTION

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de Jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, tesis trabajos finales, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificando nombre, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
6. Participación en gestión intermedia (coordinación de carreras, jefes de Institutos, Director de Escuela.).
7. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando períodos.
8. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.

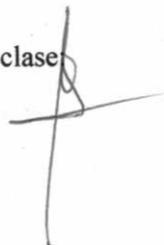
OTROS ANTECEDENTES

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario

Recomendación: Se aconseja efectuar una valoración comparativa de antecedentes

II.-PRUEBA DE OPOSICIÓN

1. Descripción de la clase:
2. Valoración de la clase:



Santiago del Estero, 25 de agosto de 2015.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 040 /2015

Recomendación: Se aconseja efectuar una valoración comparativa de las clases.

III.- ENTREVISTAS

Recomendación: Se aconseja efectuar una descripción y valoración de la entrevista, además de una valoración del Plan de actividades propuesto por el postulante

IV.-ORDEN DE MÉRITOS



Mg. ING. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADEMICO
FAVA - UNSE



Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U.N.S.E.